

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2024- MDJ/GM

Jesús, 17 de setiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°126-2024-MDJ/GAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, en el Artículo 136 del RLCE establece el procedimiento de resolución de contrato:

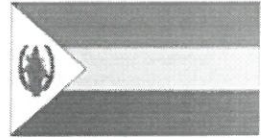
Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

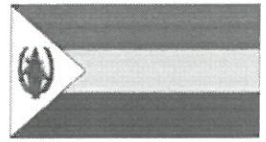
La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 24 de julio del presente año, suscrito por Yanet Marisol Cruzado Guevara (Contratista), nos indica la resolución en parte del contrato por incumplimiento de sus obligaciones (pago).

Que, mediante Informe N° 126-2024/MDJ/GM de fecha 10 de setiembre, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Se declare la IMPROCEDENCIA DEL PEDIDO CONTENIDO EN LA CARTA NOTARIAL de fecha 25 de julio del 2024, ingresada a la entidad bajo el registro N°5240-2024, emitida por la señora Yanet Marisol Cruzado Guevara.
 - Así mismo RECOMIENDA, emitir Acto Resolutivo pronunciándose Gerencia Municipal respecto a lo peticionado en la CARTA NOTARIAL de fecha 25 de julio del 2024 bajo el registro N°5240-2024



Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el PEDIDO CONTENIDO EN LA CARTA NOTARIAL de fecha 25 de julio del 2024, ingresada a la entidad bajo el registro N°5240-2024, presentada por la Sra. Yanet Marisol Cruzado Guevara por no haber SEGUIDO EL DEBIDO PROCESO DE RESOLUCION DE CONTRATO de acuerdo al ARTICULO 136.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO (LCE)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que motiva la resolución del contrato, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Notificar a la señora Yanet Marisol Cruzado Guevara .

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
C.P.C Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL